Dependencia: Abastecimientos – ALRSO-OL-AYS-14114
22 de marzo de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente es un Establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, que de acuerdo al Capítulo II del Decreto No.4746 del 30 de diciembre de 2005 modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017; tiene como objeto apoyar a las Fuerzas militares y entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, específicamente en "...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares..." y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: "...Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan..."

La Regional Suroccidente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares requiere adelantar un proceso de contratación dentro del marco establecido en la Ley, en razón a las necesidades del suministro de productos para mejoras de alimentación para los centros de almacenamiento y distribución de la Regional Suroccidente. En cumplimiento de los principios constitucionales y lineamientos del Ministerio de defensa y otras entidades del Estado, provee soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia en todo tiempo y lugar, desarrollando sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios promoviendo altos niveles de integración con las Fuerzas, con un recurso altamente calificado y comprometido con el mejoramiento continuo del Sistema integrado de Gestión, identificando riesgos, peligros ocupacionales y aspectos ambientales previniendo accidentes de trabajo, enfermedades laborales y la contaminación, bajo normas ambientales y en seguridad y salud en el trabajo.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de la misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas militares y entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas celebró el: Contrato Interadministrativo No. 054-DIADQ-DIPER-2021 Suscrito con el MDN-Ejercito Nacional, cuyo objeto es: Abastecer con estancias de alimentación al personal de soldados y alumnos de las Unidades Militares del Ejército Nacional y Contrato Interadministrativo PN DIRÁN N° 02-5-10103-21 celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, cuyo objeto es una "OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y ELEMENTOS DE ASEO DEL PERSONAL QUE CUMPLE LABORES DE ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS Y OPERACIONES DE INTERDICCIÓN EN LA DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS". Por lo antes enunciado y en desarrollo de su objeto, tiene la tarea y cometido institucional de proveer bienes y servicios a través de la producción, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y servicios, así mismo brindar a los miembros de la Fuerza Pública bienestar; el cual se ve reflejado en el suministro oportuno de los requerimientos.

Para tal fin la Agencia Logística en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados las diferentes unidades militares y comedores de tropa en los cuales se brinda alimentación a los soldados de nuestra fuerza pública, por lo tanto, surge la necesidad de adquirir productos para satisfacer dicha necesidad cumpliendo con los requerimientos establecidos en cada una de las unidades tácticas.

Por lo expuesto la Coordinadora de abastecimientos de la Regional Suroccidente, basada en las necesidades de abastecimientos a las unidades militares, inicia el proceso para la "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION, VIVERES Y ABARROTES, ELEMENTOS DE ASEO, MISCELANEOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA" de acuerdo a las Especificaciones técnicas.

Para la entidad, la forma conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso contractual, para seleccionar en condiciones de igualdad y objetividad, un contratista con capacidad para el suministro requerido, que permitan que las entregas de los productos se hagan en el término convenido con el cumplimiento de los estándares de calidad y salubridad.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente no cuenta en la actualidad ni con el personal ni con los recursos técnicos necesarios para el suministro de abastecimientos Clase I, por lo cual se hace necesario contratar el mencionado suministro con personal externo. Con la contratación del suministro de víveres y abarrotes de alimentación que garantizará el suministro oportuno a los diferentes Unidades Militares de la Región Suroccidente del País.

Con la publicación de los Estudios previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratos de la Regional suroccidente Carrera 92ª # 2C–35 Barrio Meléndez

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "ADQUSICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION, VIVERES Y ABARROTES, ELEMENTOS DE ASEO, MISCELANEOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA"

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código- Clase	Nombre - Producto
56000000	56130000	56131702 - Canastas para mercancías	
53000000	53140000	53141605 - Agujas de costura	
53000000	53130000	53131608 - Jabones	
53000000	53130000	53131606 - Desodorantes	
53000000	53130000	53131502 - Dentífrico	

52000000	52150000	52152000 - Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
50000000	50210000	50211608 - Encendedores o mecha
50000000	50200000	50202400 - Jugos o concentrados de cítricos frescos
50000000	50190000	50193100 - Materiales y mezclas instantáneas
50000000	50190000	50192800 - Empanadas y quiches y pasteles
50000000	50190000	50192700 - Platos combinados empaquetados
50000000	50190000	50192600 - Acompañamientos preparados
50000000	50190000	50192500 - Sándwiches y panecillos con relleno
50000000	50190000	50192300 - Postres y decoraciones de postres
50000000	50190000	50192100 - Pasabocas y snacks
50000000	50180000	50182000 - Tartas y empanadas y pastas
50000000	50180000	50181900 - Pan y galletas y pastelitos dulces
50000000	50170000	50172000 - Productos de fríjol de soya fermentados
50000000	50170000	50171900 - Salmuera y salsa y aceitunas
50000000	50170000	50171800 - Salsas y condimentos y productos para untar
50000000	50160000	50161800 - Productos de confitería
50000000	50160000	50161500 - Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50000000	50130000	50131800 - Queso
50000000	50130000	50131700 - Productos de leche y mantequilla
50000000	50100000	50101700 - Frutos secos
47000000	47120000	47121803 - Esponjas o esponjillas
47000000	47120000	47121701 - Bolsas de basura
39000000	39110000	39112604 - Velas de cera
31000000	31160000	31162604 - Ganchos de seguridad
31000000	31150000	31152102 - Cordón de nylon
24000000	24110000	24111514 - Bolsas con cremallera
14000000	14110000	14111704 - Papel higiénico
11000000	11100000	11101518 - Talco
50000000	50190000	50192400 - Mermeladas o preservativos de fruta
50000000	50200000	50202300 - Bebidas no alcohólicas
50000000	50360000	50363100 - Brevas en lata o en frasco
50000000	50460000	50460000 – Vegetales en lata o en frasco
50000000	50360000	50360000 – Frutas en lata o en frasco
53000000	53131608	53131608 - Jabones

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien y/o servicio que garanticen la correcta ejecución del contrato. Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al **RECHAZO** de la oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO y/o SUMINISTRO

Especificaciones técnicas y/o norma técnica del bien que garanticen la correcta ejecución del contrato. Los requerimientos descritos a continuación son factor excluyente, el no ofrecimiento y/o Incumplimiento de cualquier característica descrita dará lugar al **RECHAZO** de la oferta

ITEM	DESCRIPCIÓN	FICHA TECNICA SAP	NORMA	UNIDAD DE MEDIDA	CUBRIMIENTO ENTREGA
1	ACEITE MEZCLA VEGETAL * 1 L	200002276	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Frasco	CADS CALI - CADS PASTO
2	ACEITE VEGETAL DE SOYA – BOTELLA PLÁSTICA POR 900 CENTÍMETROS CÚBICOS	200002369	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Frasco	
3	AGUA CON GAS * 250 ML	200001130	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
4	AGUA EN UND * 360 ML	200000017	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
5	AGUA SABORIZ PET * 600 ML	200001129	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
6	AREQUIPE TARRO * 250 G	200002087	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
7	AREQUIPE TARRO *50 G	200001242	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
8	ARROZ EN BOLSA PLÁSTICA *1 KG	200002410	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilo	
9	ARROZ EN BOLSA PLÁSTICA POR 500 GRAMOS	200002410	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
10	ARVEJA VERDE SECA EN BOLSA PLÁSTICA POR 1000 GRAMOS	200002408	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo	
11	ARVEJA Y ZANAHORIA EN LATA POR 580 GRAMOS	200002409	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
12	ARVEJA ZANAHORIA * 300 G	200000071	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
13	ATUN EN ACEITE * 160 a 170 GR	200002411	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
14	ATUN ENSALADA * 160 A 170 GR	200001070	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
15	AZÚCAR POR 1000 GRAMOS	200002427	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo	
16	BARQUILLO * 180 A 220 G	200000875	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
17	BARQUILLO * 40 A 80 G	200002383	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
18	BARRA CARAMELO *50 UND BOLSA DE 400 G	200001250	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
19	BARRA DE CEREAL SABORES SURTIDOS X 23 G	200002432	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	

20	BARRA DE PROTEÍNA (10 GRAMOS DE PROTEÍNA AISLADA DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, 1435 MG DE BCAAS, 1519 MG DE GLUTAMINA, 618 MG DE ARGININA, 2728 MG DE AMINOÁCIDOS ESENCIALES, 7567 MG DE AMINOÁCIDOS, 1.5 GRAMOS DE MALTODEXTRINA (CARBOHIDRATOS DE CADENA CORTA Y CADENA LARGA), 7.5 GRAMOS DE GLUCOSA (CARBOHIDRATO DE ENERGÍA INMEDIATA), 600 MG DE MIEL DE ABEJA, 35 MG DE MIEL DE ABEJA, 35 MG DE SODIO (BAJA EN SODIO), 3.54 GRAMOS DE MANÍ, 1 GRAMO DE FIBRA DIETARIA, ISOFLAVONAS Y ANTIOXIDANTE.)	200002432	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
21	BEBIDA ACHOCOLATADA SOBRE 25 GRAMOS (EXTRACTO DE MALTA (CEBADA TRIGO), LECHE, AZÚCAR, CACAO, SALES MINERALES, LECTINA DE SOYA, VITAMINAS C, NIACINA, PANTOTETANO DE CALCIO, B6.B1, B2, BIOTINA, B12FUMARATO FERROSO Y SABORIZANTE ARTIFICIAL).	200002436	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
22	BEBIDA DEPORTIVA HIDRATANTE Y ENERGIZANTE CON L CARNITINA (MALTODEXTRINA, DEXTROSA, FRUCTOSA, L CARNITINA, LIBRE DE AZUCARES AÑADIDOS, LIBRE DE CAFEÍNA.	200002437	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
23	BEBIDA ENERGIZANTE * 240 ML	200002437	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
24	BEBIDA HIDRATANTE (CLORURO DE SODIO 207,6 MG, CITRATO DE SODIO 94 MG, CITRATO DE POTASIO 216 MG, GLUCONATO DE ZINC 6,1 MG, DEXTROSA ANHIDRA 2,273 MG).	200001841	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
25	BEBIDA MALTA * 1,5 LT	200000871	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
26	BEBIDA MALTA * 200 ML	200001095	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
27	BEBIDA NUTRICIONAL (1.2 GRAMOS DE HMB EQUIVALEN A 1.5 GRAMOS DE CAHMB (B-HIDROXI-B-METILBUTIRATO DE CALCIO) POR PORCIÓN DE 237 MILÍMETROS).	200002439	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
28	BEBIDA SABOR A TE * 1.5 L	200000962	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
29	BEBIDA SABOR A TE * 300 ML	200000800	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
30	BEDIDA HIDRATANTE EN POLVO TROPICAL EN SOBRE POR 36 GRAMOS (1/2 LITRO)	200002431	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	

31	BOCADILLO LONJA * 400 a 500GR	200000103	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
32	BOCADILLO VELENO *12 UND	200000106	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
33	BOLAS DE MAIZ SABOR QUESO 19 A 23 GR	200000889	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
34	BOLSA DE LA BASURA DE 125 POR 92 CENTÍMETROS POR PAQUETE DE 12 UNIDADES	200001206	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
35	BOLSAS POLIPROPILENA 10X25 CM	200002381	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
36	BREVAS EN ALMIBAR * 400 A 500 G	200000882	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
37	BROWNIE SABORES SURTIDOS * 80 A 100 GRS	200001724	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
38	CAFÉ EN BOLSA CLÁSICO POR 500 GRAMOS	200002429	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
39	CALDO DE GALLINA EN CAJA POR 48 CUBOS	200002414	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
40	CALDO GALLINA EN CUBO X 11 G	200000135	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
41	CANASTILLAS PLÁSTICAS CON UNA MEDIDA DE LARGO 60 CM X ANCHO 40 CM X ALTO 25 CM ± 5 CM Y CAPACIDAD MÍNIMA 25 KG DEBEN SER APILABLES Y ESTAS NO DEBEN SER DE MATERIAL PLÁSTICO RECICLADO, NI REMANUFACTURADO, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 224 DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	200002457	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
42	CARAMELO BLANDO DE CAFÉ *100 UND	200000884	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
43	CARAMELO DURO RELLENO * 100 UND	200001195	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
44	CAVAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO CON UNA MEDIDA DE MÍNIMO DE: LARGO 47,5 CM X ANCHO 47,5 CM X ALTO 62 CM ± 5 CM Y CAPACIDAD DE 75 LITROS	200002456	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
45	CHAMPIÑONES TAJADOS X 250 A 280GR	200001358	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
46	CHOCOLATE INSTANTÁNEO EN POLVO BOLSA POR 500 GRAMOS	200002413	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
47	CHOCOLATINA *12 G *12 UND	200002268	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
48	CHOCOLATINA CON MANI * 100 A 130 G	200000879	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
49	CHOCOLATINA RELLENA * 35 A 46 GRS	200000179	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	

50	COCTEL DE FRUTAS * 820 G	200001189	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
51	COLA GRANULADA EN SOBRE DE 30 GRAMOS (VITAMINAS B1, B2, B3, B5, B6, 12, C, D3, E, HIERRO, ÁCIDO FÓLICO, CALCIO, FÓSFORO).	200002435	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
52	COLOMBINA MEGA FRUTALES * 24 UND BLS * 456	200002167	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
53	COLOMBINA RELLENA CHICLE * 24 UND	200000120	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
54	COLOR X 500G	200001559	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
55	COMINO X 500G	200001569	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
56	CREMA DENTAL POR 50 GRAMOS	200001271	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
57	CRISPETA DULCE O SALADA DE 75 G	200001163	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
58	CUCHARA PAQUETE X 100 UNIDADES	200002337	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
59	DESODORANTE ROLLÓN DE 50 MILILITROS	200001389	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
60	DURAZNOS EN ALMIBAR LATA * 370 a 425 GR	200000240	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
61	ENCENDEDORES/ MECHEROS DE GAS	200000244	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
62	ESPAGUETI FORTIFICADO PAQUETE POR 500 GRAMOS	200002420	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
63	ESPONJILLA DE ALAMBRE GRUESA PAQUETE POR 12 UNIDADES	200001207	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
64	ESPONJILLA SABRA DOBLE USO PAQUETE POR 12 UNIDADES	200001208	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
65	FRIJOL BLANQUILLO * 500 GR	200002285	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
66	FRIJOL BOLA ROJA POR 1000 GRAMOS	200002416	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo	
67	FRIJOLES CON TOCINETA TARRO * 300 A 380 GR	200001056	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
68	FRITURAS NATUR -BBQ- MIX * 150 G	200000895	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
69	GALLETA DE AVENA * 34G * 12 UND	200001081	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
70	GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ WAFER DE 110 A 120 GRS	200002222	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
71	GALLETA SALADA PAQ * 9 UNDS DE 240 A 250 GRS	200001791	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
72	GALLETA TIPO LECHE * 18 PAQ	200002415	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	

73	GALLETA WAFER * 18 PAQ	200000298	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
74	GALLETA WAFER * 24 PAQ	200000297	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
75	GALLETAS DE LECHE PAQUETE POR 18 UNIDADES	200002415	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
76	GALLETAS RELLENAS CON CREMA SABOR SURTIDOS BS 12 UNIDS * 36 GRS C/UNA	200000284	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
77	GASEOSA * 1,5 L	200000306	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
78	GASEOSA * 2,5 L	200000308	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
79	GASEOSA * 600 ML	200001793	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
80	GASEOSA BOTELLA PLAST * 400 ML	200001794	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
81	GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE 30 GRAMOS (GLUCOSA Y FRUCTOSA: CARBOHIDRATO DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y SOSTENIDA, CAFEÍNA, ELECTROLITOS COMPLEJO B, TAURINA, LIBRE DE AZÚCARES AÑADIDOS).	200002433	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
82	GOMAS DE FIGURITAS * 420 G	200000331	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
83	GOMAS RELLENAS * 90 G	200002083	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
84	GUISO PRECOCIDO SAZONADOR SOBRE 55 GRAMOS	200002120	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
85	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA POR 500 GRAMOS	200002418	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
86	HARINA PARA AREPAS BOLSA POR 500 GRAMOS	200002417	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
87	JABÓN AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA 300 GRAMOS	200000379	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
88	JABÓN DE BAÑO POR 100 GRAMOS	200002464	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
89	JABÓN LAVA PLATOS POR 500 GRAMOS	200000380	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
90	JAMONETA POR TARRO LATA POR 370 GRAMOS	200001796	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
91	JUGO ENVASE PET * 400 ML	200002097	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
92	JUGO NECTAR * 1 L	200001224	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
93	JUGO NECTAR * 330 ML	200001044	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
94	JUGOS SURTIDOS * 200 ML CAJA	200001632	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	

95	LECHE ACHOCOLATADA * 180 ML	200001192	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
96	LECHE CONDENSADA *100 G	200002090	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
97	LECHE CONDENSADA EN SOBRE POR 300 GRAMOS (LECHE DESCREMADA, AZÚCAR, ENDULCORANTE ARTIFICIAL (MALTITIOL).	200002434	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
98	LECHE EN POLVO ADICIONADA CON HIERRO Y ZINC BOLSA POR 380 GRAMOS	200001608	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
99	LECHE EN POLVO BULTO X 25 KILOS	200002548	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Bulto	
100	LECHE EN POLVO EN SOBRE POR 350 GRAMOS.	200002370	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
101	LENTEJA EN BOLSA PLÁSTICA POR 1000 GRAMOS	200002419	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo	
102	LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE POR 160 GRAMOS	200002411	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
103	LONAS DE FIBRA SINTÉTICA, RESISTENTE CON MEDIDAS DE MÍNIMO: ALTO 90 CM X ANCHO 60 CM CON CAPACIDAD DE CINCUENTA (50) KG, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 224 DE 2007 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO NÚMERO RTC-002 MDR DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA CONSUMO HUMANO QUE SE IMPORTEN, SE PRODUZCAN Y SE COMERCIALICEN EN EL TERRITORIO NACIONAL".	200000429	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
104	LONJA BOCADILLO DE GUAYABA ROJA POR 500 GRAMOS	200002412	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
105	MANÍ CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GRAMOS.	200000874	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
106	MANI CONFITADO *40	200001669	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
107	MANI JAPONES X 40 GS	200001672	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
108	MANI PASABOCA SAL * 200 G	200001165	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
109	MANI RECUBIERTO CHOCOLATE 50 GRS	200002111	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
110	MANI SALADO 25 GRS	200002112	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	

111	MANI SURTIDO 50 GRS	200002478	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
112	MÁQUINAS DE AFEITAR TRIPLE HOJA	200002465	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
113	MASMELOS 100 A 145 G	200002092	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
114	MAYONESA DOY PACK POR 200 GRAMOS	200002371	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
115	MAYONESA GALON * 3750 G	200000455	RESOLUCION 2674 DEL 2013	UNIDAD	
116	MIXTO PAPAS SURTIDAS *115 G	200001139	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
117	MOGOLLAS PAQUETE POR 12 UNIDADES	200002406	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Paquete	
118	PALITOS MAIZ SABOR A QUESO * 45 G	200000897	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
119	PALOMITAS DE MAIZ SURTIDAS * 52 G	200000899	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
120	PAN PERRO EMPACADO EN BOLSA POR 12 UNIDADES	200002405	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
121	PANELA POR 500 GRAMOS	200001497	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
122	PANELA PULVERIZADA CON LIMÓN POR 1000 GRAMOS	200002407	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo	
123	PANELA X 500 G	200002424	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
124	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	200000537	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
125	PAQUETE DE BOLSAS RESELLABLE DE 25 POR 30 CENTÍMETROS (PAQUETE DE 20 UNIDADES)	200002467	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
126	PASABOCA HORNEADO CARAMELO * 50 G	200002122	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
127	PASABOCA SURTIDOS * 45 G	200001236	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
128	PASABOCAS DE MAIZ * 230 G	200001182	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
129	PASABOCAS DE MAIZ * 340 A 348 G PAQ POR 12	200001179	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
130	PASABOCAS DE MAIZ INFLADO * 56 G	200001037	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
131	PASABOCAS SURTIDOS NATURAL * 250 A 260 GR	200001176	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
132	PASTA PARA SOPA POR 500 GRAMOS	200002421	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
133	PLATANITOS FRITOS MADUR -VERDE * 25 G *12UN	200001078	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	

134	PLATANITOS FRITOS MADUR-VERDE *40 A 43 G	200000896	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
135	PONQUE CASERO VAINILLA X 6 PORCI * 220 G	200002091	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
136	PORTACOMIDAS X DOS DIVISIONES	200000602	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
137	PORTACOMIDAS X TRES DIVISIONES	200001878	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
138	REFRESCO DE AVENA MOLIDA POR 500 GRAMOS	200002404	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
139	ROLLO DE PAPEL VINIPEL-STRETCH FILM TRANSPARENTE 50cm X 500 metros	400000431	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
140	RÓTULOS AUTOADHESIVOS 14 cm x 8.5 cm PAPEL ADHESIVO	400003772	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
141	SAL PARA CONSUMO X 500 G	200002423	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Libra	
142	SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA POR 1000 GR	200002423	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Kilogramo	
143	SALCHICHAS DE RES O MIXTA FRANKFURT PEQUEÑA DE 360 GR	200002425	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
144	SALSA DE TOMATE BOLSA DOY PACK POR 200 GRAMOS	200002426	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
145	SALSA DE TOMATE GALON * 4150 G	200001417	RESOLUCION 2674 DEL 2013	UNIDAD	
146	SALSA NEGRA GALON *3800 G MINIMO	200002134	RESOLUCION 2674 DEL 2013	UNIDAD	
147	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GRAMOS	200002428	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
148	SELLOS DE SEGURIDAD (PRECINTOS) ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD LONGUITUD 21-23CM	400000505	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
149	SOBRE DE ATÚN EN ACEITE POR 85 GRAMOS.	200002204	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
150	SUPLEMENTO NUTRIC GRANUL KOLA * 135 G	200002435	RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	
151	TABLETAS EFERVESCENTES HIDRATANTES (ÁCIDO CÍTRICO, DEXTROSA, BICARBONATO DE SODIO, SABOR NATURAL, CARBONATO DE SODIO, SODIO CARBONATADO, BICARBONATO DE POTASIO, STEVIA, AZÚCAR EN GRANO, RIBOFLAVINA, POLVO DE RAÍZ DE REMOLACHA, ACEITE DE		RESOLUCION 2674 DEL 2013	Unidad	

	CÁRTAMO).				
152	**TALCO ANTIMICÓTICO PARA PIES POR 100 GRAMOS (COMPOSICIÓN POR CADA 100 GRAMOS: UNDECILENATO DE ZINC 20 GRAMOS, ÁCIDO UNDECILENICO 2 GRAMOS)**	**200002466**	**RESOLUCION 2674 DEL 2013**	**Unidad**	
153	**VASOS X50 UNDS (9ONZ) CON TAPA**	**200002380**	**RESOLUCION 2674 DEL 2013**	**Unidad**	
154	**VELAS LISAS DE 22 CENTÍMETROS LARGO PAQUETE POR 12 UNIDADES**	**200001209**	**RESOLUCION 2674 DEL 2013**	**Unidad**	
155	**VINAGRE BLANCO GALON *3000 ML MINIMO**	**200000857**	**RESOLUCION 2674 DEL 2013**	**UNIDAD**	

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS DE ALGUNOS PRODUCTOS QUE SE ANEXAN AL PROCESO.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/SERVICIO A ADQUIRIR

REQUISITOS PARA COMERCIALIZADORES

- Entregar copia de Certificado favorable en la oferta: Diagnostico técnico-sanitario formato de **INVIMA** vigente a productor y comercializador según sea el caso. Para comercializador se debe entregar copia de concepto favorable de productor, de comercializador y copia de acta de visita formato INVIMA emitido por la entidad de control correspondiente.
- Se deben entregar copias de los registros sanitarios de mínimo diez (10) productos incluidos en el presente proceso, esto, de acuerdo al ARTÍCULO 41 del Decreto 3075 de 1997 modificada por la Resolución 2674 de 2013 que exige la **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO SANITARIO** para todo alimento que se expenda directamente al consumidor bajo marca de fábrica
- Entregar copia de Diagnostico técnico- sanitario vigente formato de INVIMA a vehículo de transporte que será encargado de la distribución emitido por la entidad de control correspondiente.
- Presentar copia de certificado de fumigación emitido por entidad certificada por la secretaria de salud municipal o departamental de planta de proceso y de almacenamiento vigente.
- El oferente debe cumplir con normas de BPM y demás requisitos establecidos en la resolución 2674 de 2013.
- La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato a comercializador y productor si es requerido con el fin de garantizar cumplimiento de requisitos en ambos.

El Contratista debe garantizar:

- Los respectivos manuales de limpieza y desinfección, control de plagas y roedores y manejo de residuos sólidos, deberán estar a disposición de la oficina de catering de la Regional en caso de requerirse.
- El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Debe hacer cumplimiento estricto a la totalidad del Artículo 66, de la Res. Min. Protección Social No 4287 / 2007.

- El supervisor del contrato es el técnico del Cads Cali de la Regional Suroccidente.
- Suministrar información actualizada de consumos y saldos de los productos objeto del contrato a la AGENCIA LOGÍSTICA, cuando la entidad lo requiera.

NORMATIVIDAD APLICABLE (especificar para el servicio y/o bien)

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Resolución 2674 de 2013
Cumplir los requisitos establecidos en la Resolución del Ministerio de Salud No. 2310/ 1986.
Res. Min. Protección Social 5109 / 2005 y Res. Min. Protección Social 333 de 2011
El producto deberá contar con registro sanitario vigente.
El rotulado deberá cumplir con la Res. Min. Protección Social 5109 / 2005

Obligaciones Generales:

1. Suministrar el objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias., y subirlas a la plataforma SECOP II
3. Garantizar la calidad del suministro.
4. Hacer el suministro en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
5. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
7. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA -FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
11. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
12. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.
16. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
17. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.

18. A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de $ 200 cada una.

El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC)

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 1: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto.

#$15-20-00-011; Contrato; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-20-00-011; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

10. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.

11. Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

12. Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.

13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.

16. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.

17. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.

18. Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.

19. Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.

20. *El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada (Fecha de expedición no superior a 90 días calendario) .*

NOTA: EN el evento que se requieran productos, bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos, el supervisor podrá requerir al contratista para la prestación de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

NOTA: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada unidad militar. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior. Una vez se haga la solicitud de pedido el tiempo de entrega no podrá ser superior a 48 horas.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.
La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES
Nota 1: La Agencia Logística Regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y

sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.

Nota 3: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

Nota 4: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

Nota 5. Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto del presente proceso de selección, es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($500.000.000) INCLUIDO IVA con cargo al presupuesto de vigencia 2022,** el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6122 del 18 de febrero de 2022.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL
"ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION, VIVERES Y ABARROTES, ELEMENTOS DE ASEO, MISCELANEOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA"	$500.000.000

NOTA: El Contratista deberá guardar reserva en los precios que se pacten con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
NOTA 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el presupuesto asignado del presente proceso

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente proceso es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($500.000.000) INCLUIDO IVA con cargo al presupuesto de vigencia 2022,** el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6122 del 18 de febrero de 2022

AH REGIONAL SUROCCIDENTE – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FFMM	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	Propios	20	CSF
AH REGIONAL SUROCCIDENTE – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FFMM	A-05-01-0-002-004 Bebidas	Propios	20	CSF
AH REGIONAL SUROCCIDENTE – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FFMM	A-05-01-01-03-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Propios	20	CSF
AH REGIONAL SUROCCIDENTE – AGENCIA LOGISTICA DE LAS FFMM	A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Propios	20	CSF
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	Propios	20	CSF
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-004 Bebidas	Propios	20	CSF
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Propios	20	CSF

NOTA: El Contratista deberá guardar reserva en los precios que se pacten con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
NOTA 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el presupuesto asignado del presente proceso

LA ADJUDICACION. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma Total.

2.5 PLAZO DE EJECUCION: El oferente seleccionado deberá realizar el suministro a partir de la legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 o agotar los recursos asignados.

2.6 LUGAR DE ENTREGA Y/O SUMINISTRO: De conformidad con lo establecido por la Regional Suroccidente, el lugar de entrega será:

CAD&S CALI
Dirección: CARRERA 92A # 2C-35
Ciudad: SANTIAGO DE CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
País: COLOMBIA
Barrio: MELÉNDEZ

CAD&S PASTO
Dirección: CALLE 22 #1ª-68
Ciudad: SAN JUAN DE PASTO
Departamento: NARIÑO
País: COLOMBIA
Barrio: EJIDO

NOTA 1: Las entregas se harán de LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 Y DE 14:00 a las 16:00 horas de acuerdo a lo autorizado en cada lugar de entrega. El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrega.

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.
La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, unidades de negocio o unidades militares siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES:
Nota 1: La Agencia Logística regional Suroccidente podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto, lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y de ejecución del contrato.
Nota 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de productos y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato.

2.7 FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará así:

El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se pagará de manera parcial de la siguiente forma:

Dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previos cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.

d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
f) Informe de supervisión.
g) A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
h) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, para el primero pago donde contenga:
- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)
Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura en original o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
□ Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
□ Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
□ Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
□ Fecha de su expedición.
□ Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
□ Valor total de la operación.
□ El nombre del impresor de la factura.
□ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, La Vigencia de la Resolución de Facturación son de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de $ 200 cada una.

El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC)

Los precios unitarios que sean facturados deberán ser aproximados al entero, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 1: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No.01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:
1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto.

#$15-20-00-011; Contrato; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

#$15-20-00-011; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: *El proveedor debe aportar mensualmente certificación bancaria actualizada (Fecha de expedición no superior a 90 días calendario)*

A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deberán enviar por el medio más expedito y con destino al Área de Tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur Occidente, certificación actualizada de la deuda que el contratante tenga con el proveedor o contratista (Circularización de deuda), so pena de la retención en el pago de la misma.
La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de $ 200 cada una.

2.8 TIPO DE CONTRATO: Suministro.

2.9 ACUERDO MACRO DE PRECIOS: No aplica para el presente proceso contractual

2.10 ORDENADOR DEL GASTO: En cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 167 del 07 de febrero del 2022, la PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA Coordinadora Administrativa es encargada de las funciones de la Dirección de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, por lo tanto, el ordenador del gasto para el proceso contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El proceso a seguir en esta contratación será un proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía de conformidad con lo previsto en la Resolución No.0005 del 11 de Enero de 2022 por la cual se fijan las cuantías para contratar durante el 2022 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo previsto en su artículo segundo.

En suma, y de acuerdo a delegación efectuada por el señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a la Coordinadora administrativa encargada de la dirección Regional Suroccidente Sra. PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA, para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es la **"ADQUSICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION, VIVERES Y ABARROTES, ELEMENTOS DE ASEO, MISCELANEOS, EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA"**, por la suma de QUINIENTOS **MILLONES** DE **PESOS MCTE. ($500.000.000) INCLUIDO IVA.**

Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Agencia Logística adelantará un proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... numeral 2 "Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos.casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4. MANIFESTACION DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

La manifestación de interés en participar en el proceso será requisito habilitante y deberá presentarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Deberá contener, además de la expresión clara de interés en participar, el señalamiento claro de las formas de contacto y comunicación eficaces. Por lo tanto el oferente debe hacer la respectiva manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II dando link una vez se encuentre habilitado en el término concedido en el presente proceso contractual.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2. por la cuantía del proceso que se está desarrollando no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, ya que para la fecha actual la cuantía del mismo es menor a US$125.000 dólares liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

[redacted]	125.000
	457.297.264

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la entidad realizará convocatoria limitada a MIPYME nacional domiciliada en el Departamento del Valle del Cauca, lugar donde se va a ejecutar el contrato. La MIPYME debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Una vez se de apertura y se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas Mipyme. Del Decreto 1082 de 2015, la estructura financiera será de acuerdo a la norma señalada, sin embargo, si no se cumple con los requisitos y la convocatoria no es limitada a Mipymes la estructuración financiera corresponderá de conformidad con lo establecido en el mismo precepto legal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las MIPYMES, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Anexo 1 "Datos del proceso" la manifestación de interés de limitar el proceso a mipymes diligenciando el Formulario No. 7 y, con la siguiente documentación:

1. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual se señale la condición de MIPYME, y su tamaño empresarial (micro o pequeña o mediana empresa).
2. Certificado de Cámara de Comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. Si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio o Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si es persona natural sin establecimiento de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, con el fin de acreditar mínimo un año de existencia.

De no haberse recibido al menos tres (3) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas, cumpliendo con los requisitos establecidos, se adelantará la convocatoria de forma pública.

6. LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para proponentes de bienes y servicios de origen 100% nacional y proponentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para proponentes de bienes y servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

7. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACION EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1618 DE 2013.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 que establece Puntaje Adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad se dará aplicación a lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Adicionado por el Decreto 392 de 2018, art. 1. **Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad**. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Adicionado por el Decreto 392 de 2018, art. 1. **Seguimiento durante la ejecución del contrato**. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según

corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE LEY 1150 DE 2007 PARÁGRAFO 4, ADICIONADO POR EL ART. 3 DE LA LEY 2040 DE 2020.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007, que adiciona un criterio de desempate, se dará aplicación a lo siguiente:

Criterio de desempate. En los procesos de contratación públicos, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los efectos de este parágrafo solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión para el contrato que resulte de este proceso, estará a cargo del Técnico del Cdas Cali de la Regional, quien como supervisor debe sujetarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, manual de contratación de la entidad, los cuales establecen la necesidad de designar las funciones de los supervisores de los contratos que suscriba la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el futuro contrato.

Nota: En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el Contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará mediante oficio.

10. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS: Ley 1150 de 2007 artículo 2 "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... numeral 2 "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

10. 1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Económico: Se realizó la solicitud de cotizaciones explicando a los proponentes, el suministro requerido por la entidad y los lugares de entrega, para de esta manera lograr contar con cotizaciones reales y con empresas o personas naturales, que puedan cumplir con esta necesidad.

Técnico: Se deja en el presente estudio previo las especificaciones técnicas de cada uno de los productos que la entidad requiere a fin de que los proponentes tengan claro que pueden cumplir con las mismas.

Regulatorio: Se deja claro en el presente estudio que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se rige por normas regulatorias que aplican para este tipo de suministros, Además se aclara que si existe alguna modificación o perdida de vigencia de los decretos el proponente deberá ajustarse a estos a fin de cumplir con lo dispuesto en la Normatividad vigente y brindar los suministros requeridos por la entidad.

10.1 Análisis del Sector Económico:

Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, **se realiza el análisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.**

□□Debido a la regulación vigente, los productos que la Agencia Logística Regional Suroccidente pretende contratar, se encuentran gravados con el impuesto al IVA.

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector para el respectivo proceso de contratación. La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y oferentes en el mercado nacional y/o local que están en capacidad de suministrar los productos requeridos, teniendo en cuenta las Cotizaciones actuales.

Se envió solicitudes de cotizaciones para realizar análisis de estudio de mercado a las siguientes empresas:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
CASA DE LOS TENDEROS	805.020.043-3-	Calle 23 No.31 A-40	3356269
GRUPO EMPRESARIAL SUGA	900.870.468	Calle 46B 5N-19	4118206
PRECIO HISTORICO		Contrato 014-031-2021	

De las cotizaciones allegadas se concluye que:

1. Los proveedores que presentaron cotizaciones son sociedades con capacidad de suministrar los productos requeridos.
2. Se verificó que los proveedores están cotizando los mismos requisitos técnicos.
3. Se verificó que las cotizaciones son de fecha de vigencia 2022.

Según el estudio realizado, el presupuesto estimado para esta contratación es el mencionado en el **numeral 2.4 PRESUPUESTO OFICIAL, es decir, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($500.000.000) INCLUIDO IVA** el cual se adjudicará de forma global por el presupuesto asignado.

*** * PRECIO PROMEDIO IVA ****

1	AGUA CON GAS * 250 ML	Unidad	900	-	900	1.000	-	1.000	450	-	450	783	-	783
2	AGUA EN UND * 360 ML	Unidad	600	-	600	700	-	700	320	-	320	540	-	540
3	AGUA SABORIZ PET * 600 ML	Unidad	1.681	319	2.000	1.765	335	2.100	1.300	247	1.547	1.582	301	1.882
4	AREQUIPE TARRO *50 G	Unidad	1.639	311	1.950	1.681	319	2.000	924	176	1.100	1.415	269	1.683
5	AREQUIPE TARRO * 250 G	Unidad	6.807	1.293	8.100	7.647	1.453	9.100	3.782	718	4.500	6.078	1.155	7.233
6	ARVEJA ZANAHORIA * 300 G	Unidad	4.958	942	5.900	5.462	1.038	6.500	1.849	351	2.200	4.090	777	4.867
7	ATUN EN ACEITE * 160 a 170 GR	Unidad	5.294	1.006	6.300	5.882	1.118	7.000	3.782	718	4.500	4.986	947	5.933
8	ATUN ENSALADA * 160 A 170 GR	Unidad	7.479	1.421	8.900	8.403	1.597	10.000	4.286	814	5.100	6.723	1.277	8.000
9	BARQUILLO * 180 A 220 G	Unidad	7.311	1.389	8.700	8.235	1.565	9.800	3.950	750	4.700	6.499	1.235	7.733

10	BARQUILLO * 40 A 80 G	Unidad	3.277	623	3.900	3.529	671	4.200	1.700	323	2.023	2.836	539	3.374
11	BARRA DE CEREAL SABORES SURTIDOS X 23 G	Unidad	1.429	271	1.700	1.429	271	1.700	840	160	1.000	1.232	234	1.467
12	BARRA CARAMELO *50 UND BOLSA DE 400 G	Unidad	5.714	1.086	6.800	6.387	1.213	7.600	3.025	575	3.600	5.042	958	6.000
13	BEBIDA ENERGIZANTE * 240 ML	Unidad	2.269	431	2.700	2.437	463	2.900	1.513	287	1.800	2.073	394	2.467
14	BEBIDA MALTA * 200 ML	Unidad	1.513	287	1.800	1.555	295	1.850	900	171	1.071	1.322	251	1.574
15	BEBIDA MALTA * 1,5 LT	Unidad	5.714	1.086	6.800	6.387	1.213	7.600	3.000	570	3.570	5.034	956	5.990
16	BEBIDA SABOR A TE * 1.5 L	Unidad	4.118	782	4.900	4.538	862	5.400	2.200	418	2.618	3.618	688	4.306
17	BEBIDA SABOR A TE * 300 ML	Unidad	2.017	383	2.400	2.101	399	2.500	1.092	208	1.300	1.737	330	2.067
18	BOCADILLO LONJA * 400 a 500GR	Unidad	5.700	-	5.700	5.500	-	5.500	2.300	-	2.300	4.500	-	4.500
19	BOCADILLO VELENO *12 UND	Unidad	5.100	-	5.100	5.000	-	5.000	3.400	-	3.400	4.500	-	4.500
20	BOLAS DE MAIZ SABOR QUESO 19 A 23 GR	Unidad	1.429	272	1.701	1.471	279	1.750	700	133	833	1.200	228	1.428
21	BREVAS EN ALMIBAR * 400 A 500 G	Unidad	12.605	2.395	15.000	14.328	2.722	17.050	4.790	910	5.700	10.574	2.009	12.583
22	BROWNIE SABORES SURTIDOS * 80 A 100 GRS	Unidad	2.017	383	2.400	2.143	407	2.550	1.412	268	1.680	1.857	353	2.210
23	CARAMELO BLANDO DE CAFÉ *100 UND	Unidad	9.328	1.772	11.100	10.546	2.004	12.550	4.454	846	5.300	8.109	1.541	9.650
24	CARAMELO DURO RELLENO * 100 UND	Unidad	5.798	1.102	6.900	6.471	1.229	7.700	3.000	570	3.570	5.090	967	6.057
25	CHAMPIÑO	Unid												

	NES TAJADOS X 250 A 280GR	ad	8.824	1.676	10.500	9.916	1.884	11.800	3.193	607	3.800	7.311	1.389	8.700
26	CHOCOLATINA *12 G *12 UND	Unidad	6.471	1.229	7.700	7.269	1.381	8.650	4.034	766	4.800	5.924	1.126	7.050
27	CHOCOLATINA CON MANI * 100 A 130 G	Unidad	3.866	735	4.601	4.286	814	5.100	2.500	475	2.975	3.551	675	4.225
28	CHOCOLATINA RELLENA * 35 A 46 GRS	Unidad	1.261	239	1.500	1.261	239	1.500	1.092	208	1.300	1.204	229	1.433
29	COCTEL DE FRUTAS * 820 G	Unidad	18.992	3.608	22.600	21.597	4.103	25.700	6.387	1.213	7.600	15.658	2.975	18.633
30	COLOMBINA MEGA FRUTALES * 24 UND BLS * 456	Unidad	10.588	2.012	12.600	11.933	2.267	14.200	3.697	703	4.400	8.739	1.661	10.400
31	COLOMBINA RELLENA CHICLE * 24 UND	Unidad	10.588	2.012	12.600	11.975	2.275	14.250	3.697	703	4.400	8.754	1.663	10.417
32	CRISPETA DULCE O SALADA DE 75 G	Unidad	3.613	687	4.300	3.950	750	4.700	1.345	255	1.600	2.969	564	3.533
33	DURAZNOS EN ALMIBAR LATA * 370 a 425 GR	Unidad	6.639	1.261	7.900	7.395	1.405	8.800	3.277	623	3.900	5.770	1.096	6.867
34	FRIJOLES CON TOCINETA TARRO * 300 A 380 GR	Unidad	5.714	1.086	6.800	6.387	1.213	7.600	3.200	608	3.808	5.100	969	6.069
35	FRITURAS NATUR - BBQ- MIX * 150 G	Unidad	4.790	910	5.700	5.336	1.014	6.350	3.193	607	3.800	4.440	844	5.283
36	GALLETAS RELLENAS CON CREMA SABOR SURTIDOS BS 12 UNIDS * 36 GRS C/UNA	Unidad	9.076	1.724	10.800	10.252	1.948	12.200	3.782	718	4.500	7.703	1.464	9.167
37	GALLETA DE AVENA * 34G * 12	Unidad	4.706	894	5.600	5.252	998	6.250	2.353	447	2.800	4.104	780	4.883

	UND													
38	GALLETA SALADA PAQ * 9 UNDS DE 240 A 250 GRS	Unidad	4.454	846	5.300	4.916	934	5.850	3.193	607	3.800	4.188	796	4.983
39	GALLETA DULCE CON CREMA * 1 PAQ WAFER DE 110 A 120 GRS	Unidad	2.689	511	3.200	2.924	556	3.480	1.429	271	1.700	2.347	446	2.793
40	GALLETA TIPO LECHE * 18 PAQ	Unidad	5.714	1.086	6.800	6.387	1.213	7.600	1.765	335	2.100	4.622	878	5.500
41	GALLETA WAFER * 24 PAQ	Unidad	8.235	1.565	9.800	9.286	1.764	11.050	2.353	447	2.800	6.625	1.259	7.883
42	GALLETA WAFER * 18 PAQ	Unidad	8.487	1.613	10.100	9.580	1.820	11.400	4.000	760	4.760	7.356	1.398	8.753
43	GASEOSA * 1,5 L	Unidad	4.958	942	5.900	5.462	1.038	6.500	2.269	431	2.700	4.230	804	5.033
44	GASEOSA * 2,5 L	Unidad	7.227	1.373	8.600	8.067	1.533	9.600	3.613	687	4.300	6.303	1.197	7.500
45	GASEOSA * 600 ML	Unidad	2.521	479	3.000	2.731	519	3.250	1.176	224	1.400	2.143	407	2.550
46	GASEOSA BOTELLA PLAST * 400 ML	Unidad	1.849	351	2.200	1.933	367	2.300	1.008	192	1.200	1.597	303	1.900
47	GOMAS DE FIGURITAS * 420 G	Unidad	6.471	1.229	7.700	7.269	1.381	8.650	2.857	543	3.400	5.532	1.051	6.583
48	GOMAS RELLENAS * 90 G	Unidad	2.941	559	3.500	3.193	607	3.800	1.092	208	1.300	2.409	458	2.867
49	JUGO ENVASE PET * 400 ML	Unidad	2.773	527	3.300	2.983	567	3.550	1.092	208	1.300	2.283	434	2.717
50	JUGO NECTAR * 1 L	Unidad	5.210	990	6.200	5.798	1.102	6.900	3.361	639	4.000	4.790	910	5.700
51	JUGO NECTAR * 330 ML	Unidad	3.109	591	3.700	3.403	647	4.050	1.345	255	1.600	2.619	498	3.117
52	JUGOS SURTIDOS * 200 ML CAJA	Unidad	1.345	255	1.600	1.345	255	1.600	840	160	1.000	1.176	224	1.400
53	LECHE ACHOCOLATADA * 180	Unidad	2.353	447	2.800	2.521	479	3.000	1.092	208	1.300	1.989	378	2.367

	ML													
54	LECHE CONDENSADA *100 G	Unidad	2.689	511	3.200	2.857	543	3.400	1.513	287	1.800	2.353	447	2.800
55	MANI CONFITADO *40	Unidad	2.185	415	2.600	2.269	431	2.700	1.200	228	1.428	1.885	358	2.243
56	MANI RECUBIERTO CHOCOLATE 50 GRS	Unidad	2.353	447	2.800	2.521	479	3.000	1.513	287	1.800	2.129	404	2.533
57	MANI JAPONES X 40 GS	Unidad	1.345	255	1.600	1.345	255	1.600	966	184	1.150	1.218	232	1.450
58	MANI PASABOCA SAL * 200 G	Unidad	5.798	1.102	6.900	6.471	1.229	7.700	2.773	527	3.300	5.014	953	5.967
59	MANI SALADO 25 GRS	Unidad	1.345	255	1.600	1.387	263	1.650	639	121	760	1.123	213	1.337
60	MANI SURTIDO 50 GRS	Unidad	1.513	287	1.800	1.555	295	1.850	1.176	224	1.400	1.415	269	1.683
61	MASMELOS 100 A 145 G	Unidad	4.622	878	5.500	5.168	982	6.150	2.605	495	3.100	4.132	785	4.917
62	MIXTO PAPAS SURTIDAS *115 G	Unidad	4.118	782	4.900	4.538	862	5.400	2.600	494	3.094	3.752	713	4.465
63	PALITOS MAIZ SABOR A QUESO * 45 G	Unidad	1.597	303	1.900	1.597	303	1.900	941	179	1.120	1.378	262	1.640
64	PALOMITAS DE MAIZ SURTIDAS * 52 G	Unidad	2.605	495	3.100	2.773	527	3.300	1.400	266	1.666	2.259	429	2.689
65	PASABOCA HORNEADO CARAMELO * 50 G	Unidad	1.345	255	1.600	1.345	255	1.600	700	133	833	1.130	215	1.344
66	PASABOCAS DE MAIZ * 230 G	Unidad	2.941	559	3.500	3.193	607	3.800	2.900	551	3.451	3.011	572	3.584
67	PASABOCAS DE MAIZ * 340 A 348 G PAQ POR 12	Unidad	11.345	2.155	13.500	12.857	2.443	15.300	4.454	846	5.300	9.552	1.815	11.367
68	PASABOCAS DE MAIZ INFLADO * 56 G	Unidad	1.639	311	1.950	1.723	327	2.050	924	176	1.100	1.429	271	1.700
69	PASABOCA SURTIDOS * 45	Unidad	1.765	335	2.100	1.849	351	2.200	1.008	192	1.200	1.541	293	1.833

70	PASABOCAS SURTIDOS NATURAL * 250 A 260 GR	Unidad	8.151	1.549	9.700	9.160	1.740	10.900	3.697	703	4.400	7.003	1.331	8.333
71	PLATANITOS FRITOS MADUR-VERDE *40 A 43 G	Unidad	2.101	399	2.500	2.185	415	2.600	1.176	224	1.400	1.821	346	2.167
72	PLATANITOS FRITOS MADUR - VERDE * 25 G *12UN	Unidad	1.765	335	2.100	1.849	351	2.200	6.000	1.140	7.140	3.204	609	3.813
73	PONQUE CASERO VAINILLA X 6 PORCI * 220 G	Unidad	4.034	766	4.800	4.454	846	5.300	2.400	456	2.856	3.629	690	4.319
74	SUPLEMENTO NUTRIC GRANULKOLA * 135 G	Unidad	8.235	1.565	9.800	9.244	1.756	11.000	4.400	836	5.236	7.293	1.386	8.679
75	FRIJOL BLANQUILLO * 500 GR	Unidad	5.200	-	5.200	5.300	-	5.300	3.050	-	3.050	4.517	-	4.517
76	PORTACOMIDAS X DOS DIVISIONES	Unidad	546	104	650	588	112	700	378	72	450	504	96	600
77	PORTACOMIDAS X TRES DIVISIONES	Unidad	588	112	700	672	128	800	403	77	480	555	105	660
78	CUCHARA PAQUETE X 100 UNIDADES	Unidad	3.109	591	3.700	3.403	647	4.050	4.400	836	5.236	3.638	691	4.329
79	BOLSAS POLIPROPILENA 10X25 CM	Unidad	10.000	1.900	11.900	11.261	2.139	13.400	1.700	323	2.023	7.654	1.454	9.108
80	VASOS X50 UNDS (9ONZ) CON TAPA	Unidad	7.059	1.341	8.400	7.941	1.509	9.450	7.345	1.395	8.740	7.448	1.415	8.863
81	CALDO GALLINA EN CUBO X 11 G	Unidad	294	56	350	336	64	400	308	59	367	313	59	372
82	COLOR X 500G	Libra	4.958	942	5.900	5.462	1.038	6.500	3.368	640	4.008	4.596	873	5.469
83	COMINO X 500G	Libra	15.462	2.938	18.400	17.563	3.337	20.900	-	-		11.008	2.092	13.100
84	SAL PARA CONSUMO X 500 G	Libra	900	-	900	900	-	900	1.800	-	1.800	1.200	-	1.200

85	LECHE EN POLVO BULTO X 25 KILOS	Bulto	742.000	-	742.000	750.000	-	750.000	387.000	1.500.000	387.000	626.333	500.000	626.333
86	PANELA X 500 G	Libra	2.600	-	2.600	2.700	-	2.700	2.270	5.400	2.270	2.523	1.800	2.523
87	ACEITE MEZCLA VEGETAL * 1 L	Frasco	12.941	2.459	15.400	14.706	2.794	17.500	-	-		13.824	2.626	16.450
88	VINAGRE BLANCO GALON *3000 ML MINIMO	Unidad	15.126	2.874	18.000	17.227	3.273	20.500	-	-		16.176	3.074	19.250
89	SALSA NEGRA GALON *3800 G MINIMO	Unidad	18.487	3.513	22.000	21.092	4.008	25.100	-	-		19.790	3.760	23.550
90	ARROZ EN BOLSA PLÁSTICA *1 KG	Kilo	3.900	-	3.900	4.000	-	4.000	-	-		3.950	-	3.950
91	SALSA DE TOMATE GALON * 4150 G	Unidad	22.689	4.311	27.000	25.924	4.926	30.850	-	-		24.307	4.618	28.925
92	MAYONESA GALON * 3750 G	Unidad	29.412	5.588	35.000	33.655	6.395	40.050	-	-		31.534	5.991	37.525
93	ACEITE VEGETAL DE SOYA – BOTELLA PLÁSTICA POR 900 CENTÍMETROS CÚBICOS	Frasco	12.185	2.315	14.500	13.824	2.626	16.450	-	-		13.004	2.471	15.475
94	ARVEJA VERDE SECA EN BOLSA PLÁSTICA POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	7.300	1.387	8.687	8.151	1.549	9.700	-	-		7.726	1.468	9.194
95	ARVEJA Y ZANAHORIA EN LATA POR 580 GRAMOS	Unidad	5.042	958	6.000	5.630	1.070	6.700	-	-		5.336	1.014	6.350
96	ARROZ EN BOLSA PLÁSTICA POR 500 GRAMOS	Libra	2.200	-	2.200	2.200	-	2.200	1.467	1.467	1.900	1.956	489	2.100
97	LOMITOS	Unid												

	DE ATÚN EN ACEITE POR 160 GRAMOS	ad	5.462	1.038	6.500	6.092	1.158	7.250	3.782	718	4.500	5.112	971	6.083
98	REFRESCO DE AVENA MOLIDA POR 500 GRAMOS	Libra	4.622	878	5.500	5.126	974	6.100	-	-		4.874	926	5.800
99	LONJA BOCADILLO DE GUAYABA ROJA POR 500 GRAMOS	Unidad	5.700	-	5.700	5.000	-	5.000	2.300	-	2.300	4.333	-	4.333
100	CHOCOLATE INSTANTÁNEO EN POLVO BOLSA POR 500 GRAMOS	Libra	12.269	2.331	14.600	13.950	2.650	16.600	-	-		13.109	2.491	15.600
101	CALDO DE GALLINA EN CAJA POR 48 CUBOS	Unidad	13.697	2.603	16.300	14.958	2.842	17.800	14.803	2.813	17.616	14.486	2.752	17.239
102	GALLETAS DE LECHE PAQUETE POR 18 UNIDADES	Unidad	5.882	1.118	7.000	6.597	1.253	7.850	-	-		4.160	790	7.425
103	FRIJOL BOLA ROJA POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	13.400	-	13.400	13.000	-	13.000	-	-		13.200	-	13.200
104	HARINA PARA AREPAS BOLSA POR 500 GRAMOS	Libra	2.941	147	3.500	3.524	176	3.700	-	-		3.232	162	3.600
105	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA POR 500 GRAMOS	Libra	2.689	134	3.200	3.333	167	3.500	-	-		3.011	151	3.350
106	LENTEJA EN BOLSA PLÁSTICA POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	9.800	-	9.800	9.000	-	9.000	-	-		9.400	-	9.400
107	LECHE EN POLVO ADICIONADA CON HIERRO Y	Unidad	13.000	-	13.000	12.000	-	12.000	-	-		12.500	-	12.500

	ZINC BOLSA POR 380 GRAMOS													
108	MAYONESA DOY PACK POR 200 GRAMOS	Unidad	4.118	782	4.900	4.538	862	5.400	-	-		4.328	822	5.150
109	PAN PERRO EMPACADO EN BOLSA POR 12 UNIDADES	Unidad	9.700	-	9.700	9.500	-	9.500	-	-		9.600	-	9.600
110	ESPAGUETI FORTIFICADO PAQUETE POR 500 GRAMOS	Libra	3.697	185	4.400	4.476	224	4.700	-	-		4.087	204	4.550
111	PASTA PARA SOPA POR 500 GRAMOS	Libra	3.697	185	4.400	4.476	224	4.700	-	-		4.087	204	4.550
112	SAL REFINADA, YODADA Y FLUORIZADA POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	1.800	-	1.800	1.800	-	1.800	1.800	-	1.800	1.800	-	1.800
113	JAMONETA POR TARRO LATA POR 370 GRAMOS	Unidad	10.084	1.916	12.000	11.429	2.171	13.600	-	-		10.756	2.044	12.800
114	MOGOLLAS PAQUETE POR 12 UNIDADES	Paquete	10.100	-	10.100	10.000	-	10.000	-	-		10.050	-	10.050
115	PANELA POR 500 GRAMOS	Libra	2.600	-	2.600	2.500	-	2.500	2.270	-	2.270	2.457	-	2.457
116	PANELA PULVERIZADA CON LIMÓN POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	9.244	1.756	11.000	9.916	1.884	11.800	-	-		9.580	1.820	11.400
117	SALCHICHAS DE RES O MIXTA FRANKFURT PEQUEÑA DE 360 GRAMOS	Unidad	6.891	1.309	8.200	7.731	1.469	9.200	-	-		7.311	1.389	8.700
118	SALSA DE TOMATE BOLSA DOY PACK POR 200 GRAMOS	Unidad	4.118	782	4.900	4.538	862	5.400	-	-		4.328	822	5.150

119	AZÚCAR POR 1000 GRAMOS	Kilogramo	5.714	286	6.800	6.381	319	6.700	2.621	131	2.752	4.905	245	5.417
120	GUISO PRECOCIDO SAZONADOR SOBRE 55 GRAMOS	Unidad	1.765	335	2.100	1.849	351	2.200	-	-		1.807	343	2.150
121	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GRAMOS	Unidad	8.992	1.708	10.700	10.168	1.932	12.100	-	-		9.580	1.820	11.400
122	CAFÉ EN BOLSA CLÁSICO POR 500 GRAMOS	Libra	9.916	496	11.800	10.857	543	11.400	-	-		10.387	519	11.600
123	SOBRE DE ATÚN EN ACEITE POR 85 GRAMOS.	Unidad	4.370	830	5.200	4.790	910	5.700	-	-		4.580	870	5.450
124	BEDIDA HIDRATANTE EN POLVO TROPICAL EN SOBRE POR 36 GRAMOS (1/2 LITRO)	Unidad	2.353	447	2.800	2.521	479	3.000	-	-		2.437	463	2.900
125	BARRA DE PROTEÍNA (10 GRAMOS DE PROTEÍNA AISLADA DE ALTO VALOR BIOLÓGICO, 1435 MG DE BCAAS, 1519 MG DE GLUTAMINA, 618 MG DE ARGININA, 2728 MG DE AMINOÁCIDOS ESENCIALES, 7567 MG DE AMINOÁCI	Unidad	11.765	2.235	14.000	13.361	2.539	15.900	-	-		12.563	2.387	14.950

	DOS, 1.5 GRAMOS DE MALTODEXTRINA (CARBOHIDRATOS DE CADENA CORTA Y CADENA LARGA), 7.5 GRAMOS DE GLUCOSA (CARBOHIDRATO DE ENERGÍA INMEDIATA), 600 MG DE MIEL DE ABEJA, 35 MG DE MIEL DE ABEJA, 35 MG DE SODIO (BAJA EN SODIO), 3.54 GRAMOS DE MANÍ, 1 GRAMO DE FIBRA DIETARIA, ISOFLAVONAS Y ANTIOXIDANTE.)													
126	GEL DEPORTIVO ENERGIZANTE 30 GRAMOS (GLUCOSA Y FRUCTOSA: CARBOHIDRATO DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y SOSTENIDA, CAFEÍNA, ELECTROLITOS COMPLEJO B, TAURINA, LIBRE DE AZÚCARES AÑADIDOS)	Unidad	6.134	1.166	7.300	6.807	1.293	8.100	-	-		6.471	1.229	7.700

	.													
127	LECHE CONDENSADA EN SOBRE POR 300 GRAMOS (LECHE DESCREMADA, AZÚCAR, ENDULCORANTE ARTIFICIAL (MALTITIOL).	Unidad	8.235	1.565	9.800	9.160	1.740	10.900	-	-		8.697	1.653	10.350
128	BEBIDA HIDRATANTE (CLORURO DE SODIO 207,6 MG, CITRATO DE SODIO 94 MG, CITRATO DE POTASIO 216 MG, GLUCONATO DE ZINC 6,1 MG, DEXTROSA ANHIDRA 2,273 MG).	Unidad	13.445	2.555	16.000	14.958	2.842	17.800	-	-		14.202	2.698	16.900
129	TABLETAS EFERVESCENTES HIDRATANTES (ÁCIDO CÍTRICO, DEXTROSA, BICARBONATO DE SODIO, SABOR NATURAL, CARBONATO DE SODIO, SODIO CARBONATADO, BICARBONATO DE POTASIO, STEVIA, AZÚCAR EN GRANO, RIBOFLAVINA, POLVO	Unidad	1.597	303	1.900	1.597	303	1.900	-	-		1.597	303	1.900

	DE RAÍZ DE REMOLACHA, ACEITE DE CÁRTAMO).													
130	MANÍ CON PASAS SOBRE INDIVIDUAL DE 50 GRAMOS.	Unidad	1.513	287	1.800	1.513	287	1.800	-	-		1.513	287	1.800
131	COLA GRANULADA EN SOBRE DE 30 GRAMOS (VITAMINAS B1, B2, B3, B5, B6, 12, C, D3, E, HIERRO, ÁCIDO FÓLICO, CALCIO, FÓSFORO).	Unidad	1.597	303	1.900	1.597	303	1.900	-	-		1.597	303	1.900
132	BEBIDA ACHOCOLATADA SOBRE 25 GRAMOS (EXTRACTO DE MALTA (CEBADA TRIGO), LECHE, AZÚCAR, CACAO, SALES MINERALES, LECTINA DE SOYA, VITAMINAS C, NIACINA, PANTOTETANO DE CALCIO, B6.B1, B2, BIOTINA, B12FUMARATO FERROSO Y SABORIZANTE ARTIFICIAL).	Unidad	1.429	271	1.700	1.471	279	1.750	-	-		1.450	275	1.725
133	BEBIDA DEPORTIVA HIDRATANTE Y	Unidad	7.815	1.485	9.300	8.824	1.676	10.500	-	-		8.319	1.581	9.900

	ENERGIZANTE CON L CARNITINA (MALTODEXTRINA, DEXTROSA, FRUCTOSA, L CARNITINA, LIBRE DE AZUCARES AÑADIDOS, LIBRE DE CAFEÍNA.													
134	LECHE EN POLVO EN SOBRE POR 350 GRAMOS.	Unidad	13.000	-	13.000	13.000	-	13.000	-	-		13.000	-	13.000
135	BEBIDA NUTRICIONAL (1.2 GRAMOS DE HMB EQUIVALENA 1.5 GRAMOS DE CAHMB (B-HIDROXI-B-METILBUTIRATO DE CALCIO) POR PORCIÓN DE 237 MILÍMETROS).	Unidad	10.504	1.996	12.500	11.933	2.267	14.200	-	-		11.218	2.132	13.350
136	JABÓN DE BAÑO POR 100 GRAMOS	Unidad	2.605	495	3.100	2.857	543	3.400	-	-		2.731	519	3.250
137	JABÓN LAVA PLATOS POR 500 GRAMOS	Unidad	5.294	1.006	6.300	5.924	1.126	7.050	-	-		5.609	1.066	6.675
138	BOLSA DE LA BASURA DE 125 POR 92 CENTÍMETROS POR PAQUETE DE 12 UNIDADES	Unidad	17.647	3.353	21.000	20.126	3.824	23.950	-	-		18.887	3.588	22.475
139	ENCENDEDORES/ MECHEROS DE GAS	Unidad	1.345	255	1.600	1.345	255	1.600	-	-		1.345	255	1.600

140	VELAS LISAS DE 22 CENTÍMETROS LARGO PAQUETE POR 12 UNIDADES	Unidad	22.353	4.247	26.600	25.462	4.838	30.300	-	-		23.908	4.542	28.450
141	JABÓN AZUL EN BARRA PARA LAVAR ROPA 300 GRAMOS	Unidad	2.689	511	3.200	2.857	543	3.400	-	-		2.773	527	3.300
142	ESPONJILLA DE ALAMBRE GRUESA PAQUETE POR 12 UNIDADES	Unidad	14.118	2.682	16.800	16.050	3.050	19.100	-	-		15.084	2.866	17.950
143	ESPONJILLA SABRA DOBLE USO PAQUETE POR 12 UNIDADES	Unidad	16.471	3.129	19.600	18.739	3.561	22.300	-	-		17.605	3.345	20.950
144	CREMA DENTAL POR 50 GRAMOS	Unidad	3.529	671	4.200	3.866	734	4.600	-	-		3.697	703	4.400
145	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA	Unidad	2.353	447	2.800	2.521	479	3.000	-	-		2.437	463	2.900
146	MÁQUINAS DE AFEITAR TRIPLE HOJA	Unidad	3.697	703	4.400	4.034	766	4.800	-	-		3.866	734	4.600
147	TALCO ANTIMICÓTICO PARA PIES POR 100 GRAMOS (COMPOSICIÓN POR CADA 100 GRAMOS: UNDECILENATO DE ZINC 20 GRAMOS, ÁCIDO UNDECILENICO 2 GRAMOS)	Unidad	10.168	1.932	12.100	11.513	2.187	13.700	-	-		10.840	2.060	12.900
148	DESODORANTE	Unidad	11.	2.0	13.	12.437	2.363	14.800	-	-		11.723	2.227	13.950

	ROLLÓN DE 50 MILILITROS		008	92	100									
149	PAQUETE DE BOLSAS RESELLABLE DE 25 POR 30 CENTÍMETROS (PAQUETE DE 20 UNIDADES)	Unidad	12.521	2.379	14.900	14.202	2.698	16.900	-	-		13.361	2.539	15.900
150	ROLLO DE PAPEL VINIPEL-STRETCH FILM TRANSPARENTE 50cm X 500 metros	Unidad	60.000	11.400	71.400	68.739	13.061	81.800	-	-		64.370	12.230	76.600
151	LONAS DE FIBRA SINTÉTICA, RESISTENTE CON MEDIDAS DE MÍNIMO: ALTO 90 CM X ANCHO 60 CM CON CAPACIDAD DE CINCUENTA (50) KG, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 224 DE 2007 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO "POR LA CUAL SE	Unidad	2.269	431	2.700	2.437	463	2.900	-	-		2.353	447	2.800

	EXPIDE EL REGLAMENTO TÉCNICO NÚMERO RTC-002 MDR DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA CONSUMO HUMANO QUE SE IMPORTEN, SE PRODUZCAN Y SE COMERCIALICEN EN EL TERRITORIO NACIONAL".														
152	CAVAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO CON UNA MEDIDA DE MÍNIMO DE: LARGO 47,5 CM X ANCHO 47,5 CM X ALTO 62 CM ± 5 CM Y CAPACIDAD DE 75 LITROS	Unidad	62.353	11.847	74.200	75.462	14.338	89.800	-	-		68.908	13.092	82.000
153	CANASTILLAS PLÁSTICAS CON UNA MEDIDA DE LARGO 60 CM X ANCHO 40 CM X ALTO 25 CM ± 5 CM Y CAPACIDAD	Unidad	29.412	5.588	35.000	33.613	6.387	40.000	-	-		31.513	5.987	37.500

	MÍNIMA 25 KG DEBEN SER APILABLES Y ESTAS NO DEBEN SER DE MATERIAL PLÁSTICO RECICLADO, NI REMANUFACTURADO, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 224 DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.													
154	SELLOS DE SEGURIDAD (PRECINTOS) ELABORADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD LONGUITUD 21-23CM	Unidad	1.008	192	1.200	924	176	1.100	-	-		966	184	1.150
155	RÓTULOS AUTOADHESIVOS 14 cm x 8.5 cm PAPEL ADHESIVO	Unidad	2.353	447	2.800	2.185	415	2.600	-	-		2.269	431	2.700

Nota. La oferta económica no podrá superar el precio promedio por cada ítem y/o elemento ofertado. El presente proceso se adjudicará de forma total de acuerdo al menor valor ofertado.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD.

Teniendo en cuenta que la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES dará apertura a un proceso de selección ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para el ofrecimiento más favorable se aplicara lo concerniente a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, es decir que la será la ponderación de los elementos de calidad y precio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	*SUBCLASE*		*TIPO DE EVALUACIÓN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE*			
LICITACIÓN			*PPC*			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	*BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES*		*PPC*			
	SUBASTA INVERSA		*MENOR PRECIO*			
	MENOR CUANTÍA	X	*PPC*	X		
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		*PPC*			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO					
CONCURSOS DE MERITOS	*CONSULTORÍA*		*CALIDAD*			
	CONCURSO ABIERTO					
	CURSO PRECALIFICADO					
CONTRATACIÓN DIRECTA	*RESERVADA*		*CONDICIONES DEL MERCADO*			
	EXCLUSIVA					
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
	ARRENDAMIENTOS					
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES					
MÍNIMA CUANTÍA			*MENOR PRECIO*			

PPC: Ponderación precio calidad; C/B: Costo/Beneficio PTS: Propuesta técnica simplificada. PTD: Propuesta técnica detallada; D.A: Diseño Arquitectónico

Dado que se dará apertura a un proceso de **CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA** para el ofrecimiento más favorable se aplicará lo concerniente a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Previo cumplimiento a los factores de escogencia.

FINANCIERO:	Verificación	Habilitado / Inhabilitado
JURÍDICO:	Verificación	Habilitado / Inhabilitado
TÉCNICO:	Verificación	Habilitado / Inhabilitado
ECONÓMICO:	Evaluación	Menor precio.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

12.1 ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	6
Valor del contrato	$ 500.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 457.000.061,45

Estimar | Reiniciar | Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Incumplimiento de lo ofertado	Medio-Alto	Alto	$ 133.061.231,33	29,12%
Operacionales	Falla mecánica en transporte	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 31.219.850,36	6,83%
Operacionales	Incidente o accidente en la ejecución del objeto del contrato	Medio-Bajo	Alto	$ 73.179.744,94	16,01%
Operacionales	Incumplimiento en la entrega de publicidad	Medio-Bajo	Alto	$ 73.179.744,94	16,01%
Operacionales	Disponibilidad de espacios físicos para la entrega de los productos	Medio-Bajo	Alto	$ 73.179.744,94	16,01%
Económico	Variacion en los precios del mercado	Medio-Bajo	Alto	$ 73.179.744,94	16,01%

MATRIZ DE RIESGOS

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del Personal	Falta de Pertenencia y asertividad del personal	3	1	4	Medio		Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual

												para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados										
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Laborales	Violación a los derechos laborales por el contratista	1	1	2	Bajo		Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del programa de trabajo	Deficiente calidad en el cumplimiento de objeto contractual	2	2	4	Bajo		Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y en caso de incumplimiento o realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice la entrega de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los productos y elementos suministrados	Incorrecta ejecución del contrato y mala calidad de los bienes	1	2	3	Bajo		Contratista	Garantía de la calidad de los bienes suministrados	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisión	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los productos suministrados	Deficiencia en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO		Contratista	Garantida Cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor del contrato	Por definir	Por definir	Informe de supervisor y control de ejecución	Mensual

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	**Garantía Seriedad de la oferta:** Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y/o Ítems, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. - Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al 40% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
- Con ocasión a 1. Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría ó 2. Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	**Calidad del suministro:** Por un valor equivalente al 40% del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del mismo y 6 meses más; y de las prórrogas si las hubiere
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

14. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 se verificó sí la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra.

TRATADO	BIENES O SERVICIOS	CUANTÍA	APLICA	NO APLICA
G3- MÉXICO	BIENES / SERVICIOS	$146.992.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$19.108.843.000		X
COMUNIDAD ANDINA : PERÚ- ECUADOR- BOLIVIA	TRATO NACIONAL (SERVICIOS)	N/A		
TLC COLOMBIA CHILE	BIENES/ SERVICIOS	$616.448.000		
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X

TLC AELC-EFTA: LIECHTENSTEIN- SUIZA	BIENES/SERVICIOS	$616.448.000		
	CONSTRUCCIÓN	$14.010.191.000		X
TLC TRIANGULO NORTE:				X
SALVADOR	MERCANCÍAS	N/A		X
HONDURAS	MERCANCÍAS Y CONSTRUCCIÓN			X
GUATEMALA				X
TLC CANADÁ	MERCANCÍAS/ SERVICIOS	$714.000.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.396.882.000		X
TLC ESTADOS UNIDOS	BIENES/ SERVICIOS	$457.683.000		X
	CONSTRUCCIÓN	$14.645.862.000		X
TLC UNIÓN EUROPEA	BIENES/ SERVICIOS	$560.408.000		X
	CONSTRUCCIÓN	14.010.191.000		X
COMUNIDAD ANDINA				

15. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Teniendo en cuenta que el suministro de combustible es con destino a las Fuerzas Militares y en razón a la misión por ser considerada de Seguridad Nacional, es importante tener en cuenta que la empresa no debe divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegare a conocer, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

16. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

En cumplimiento con lo establecido, se debe incluir en el contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística, una Clausula de **INDEMNIDAD**, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrán terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la Agencia Logística por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Agencia Logística y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Agencia Logística esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que asi no lo hiciera el Contratista, la Agencia Logística tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

17. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se certifica que los valores y los servicios, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2022

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC; Duración del contrato (intervalo: días; meses; años); Modalidad de selección; Fuente de los recursos; ¿Se requieren vigencias futuras?; Estado de s

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días; meses; años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requ n vigen futur
50181900;50182000;50101700;50131700;5 0131800;50161500;50161800;50171800;50 171900;50172000;50192100;50192300;501 92400;50192500;50192600;50192700;5019 2800;50193100;50202300;50202400;50363 100;50460000;50360000;53131608;471217 01;50211608;39112604;47121803;5313150 2;14111704;53131606;11101518;53131606 ;31162604;56131702;53141605;31152102; 24111514;52152000	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR MEJORAS DE ALIMENTACION; VIVERES Y ABARROTES; ELEMENTOS DE ASEO;MISCELANEOS; EMPAQUES Y EMBALAJE PARA LOS CADS DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE Y OTRAS UNIDADES CUANDO SE REQUIERA	2	2	10	1	CCE-06	0	500.000.000	500.000.000	0

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

18.1 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el suministro objeto del contrato a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las facturas una vez se preste el servicio y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias., y subirlas a la plataforma SECOP II .
3. Garantizar la calidad de los productos.
Hacer la entrega en los lugares relacionados en el presente documento. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
4. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la AGENCIA LOGÍSTICA.
6. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
8. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
9. iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
10.Dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación Pública dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
11.Proveer a su costo, toda la dotación necesaria para el cabal cumplimiento.
12. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
13.Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
14.. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, del mismo modo cumplir con las obligaciones inherentes a la Plataforma SECOP II como lo son aprobar el contrato, cargar la póliza, y demás funciones establecidas en la misma.
15. Cancelar sus obligaciones en seguridad social y aportes para fiscales como cotizante.
16. cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y las condiciones acordadas.

17.Se compromete a cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento.
18 Cumplir con las obligaciones inherentes a la plataforma SECOP II relativas a la aprobación del contrato, cargue de la póliza que ampara el contrato, cargue de facturación y las demás obligaciones a las que se encuentra sometido en virtud de lo establecido en Colombia Compra Eficiente – Plataforma SECOP II.
19. **El proveedor debe aportar cada mes certificación bancaria actualizada.**
20. El contratista debe asistir de manera mensual y obligatoria a la reunión de circularización programada por la entidad.
21.El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturasuroccidente@agencialogistica.gov.co.
22.El contratista debe aportar mensualmente el estado de cuenta actualizado.

18.2 DE LA AGENCIA LOGISTICA

1. Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante la AGENCIA LOGISTICA solo se encuentran autorizados el señor DIRECTOR REGIONAL SUROCCIDENTE DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y el(la) señor(a) SUPERVISOR(A) DEL PRESENTE CONTRATO. Por consiguiente no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del presente contrato por las personas anteriormente señalados.

2. Pagar el valor del presente Contrato.

3. Asignar el supervisor, a través de quien la AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES REGIONAL SUROCCIDENTE mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

4. Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor del contrato.

5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

Cordialmente,

ORDENADOR DEL GASTO

PD FRANCY LUCERO SALAZAR CARMONA
Coordinadora Administrativa encargada de la Direccion Regional Suroccidente

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

T.D OSCAR ANDRES MEDINA
Técnico CADS Cali

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

TD. SHAUNY STEYCI DAZA MARTINEZ
Técnico Contratos

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

TD. LUZ DEISY PAREDES
Técnico cartera

Elaboró: TD. Shauny Steyci Daza M.
Técnico contratos

Reviso: PD. Blanca Tatiana Cadavid R
Coordinadora Grupo Contratos